

para que velase el esido correspondiente avar Gana  
 dor de Paridera ari en los terminos Comunes como pu  
 vativo con apenzivimiento que vino lo hicieren  
 y faltaren se hecharan dhas suertes en el citado  
 dia entre los vecinos y Ganadores de esta dha Ciudad  
 y el residuo de los esidos que quedaren se repartira  
 ellos en conformidad de dha Real Decretoria; y los autos  
 y Diligencias que en esta razon se hicieren a conti  
 nuacion de este mi Despacho se entrecorran origi  
 nales a la persona requeriente para que lo traya  
 Antemi que en lo ari mandan hacer y cumplir un  
 Tomo de la Justicia y lo adelante siempre que  
 la villa sea ella mediante fho en esta Ciudad de  
 Lorca a veinte y cinco dias del mes de Septiembre  
 de mil setecientos setenta y siete años

CS

Juan de Mendez  
 Delgado

Por el Sr. Conde

Pedro Moreno  
 Benaventel

CS

En la Villa de Torana a veinte y seis dias del mes de  
 Septiembre de mil setecientos setenta y siete años. Ante el Sr.  
 D. D. Alphonso Teller Pacheco Abogado de los R. Conve  
 sos Alcalde Mayor y Capitan de Guerra de esta dha villa p  
 S. M. se previene el Despacho. **Requerimiento** que ha  
 berese; y p. Sr. Alvaro Vives Mando, Seguir y Cumpla  
 y Sepa lo que por el Leon Publico, el Bando que en  
 el se expresa, por ende se fha de Diligencia, y lo  
 firmo en su ciudad de Torana a diez y siete dias del mes de Septiembre  
 Antemi

D. D. Alphonso Teller Pacheco

Juan Diego Ruiz

